

Flujos migratorios en América Latina: regulaciones y nuevas tendencias

Charleene Cortez-Sosa
Instituto de Estudios Latinoamericanos
Universidad Nacional de Costa Rica

Recibido 2/3/2014 • Aprobado 5/6/2014

Resumen

El propósito de este artículo es presentar una mirada a los nuevos intentos por construir políticas migratorias, más pertinentes con a las tendencias mundiales, las cuales cuestionan tal concepto de política, así como analizar algunos impactos de eficacia en la implementación. Se toma como referencias los casos de México y Colombia, países que recientemente han realizado cambios normativos en el abordaje de las migraciones, para evidenciar, al menos brevemente, las nuevas características que surgen en sus normativas.

Palabras claves: América Latina, Migraciones, políticas migratorias, derechos humanos, Temas de Nuestra América

Resumo

O objetivo deste artigo é apresentar visão sobre as tentativas de construção de políticas de migração mais relevante com as tendências globais. Eles questionam o conceito de política, e faz análise de alguns impactos de eficiência na sua implementação. É tomado como referência casos do México e da Colômbia, países que fizeram recentemente mudanças políticas na abordagem da migração, para demonstrar, pelo menos momentaneamente, as novidades que surgem em seus regulamentos.

Palabras chiave: América Latina, Migração, políticas de migração, direitos humanos, Temas de Nuestra América

América Latina y las migraciones

Mucho se ha dicho acerca de la migración internacional, su análisis se ha dado principalmente desde una perspectiva económica, sin embargo, si algo está claro, es que las migraciones son un elemento que inquieta el orden internacional en muchos ámbitos y que lleva consigo



la deconstrucción de conceptos tradicionales, como la soberanía, ciudadanía, integración, seguridad y, por supuesto, Derechos Humanos.

Una de las mayores contradicciones del mundo moderno se evidencia en el trato que se le da a las migraciones en la actualidad, dando cuenta de las desigualdades en un ámbito cada vez más interdependiente. Las migraciones se diversifican con gran rapidez y desafían las propuestas de control migratorio, que en la mayoría de los países de la región ya tienen más de 30 años.

Tal como lo plantea Delgado Wise (2005), existe una visión en los países que reciben migrantes compartida con los organismos internacionales que relaciona como positivo, el vínculo entre migración internacional y el desarrollo de los países de origen de los migrantes. en el entendido que las variables que promueven este desarrollo son predominantemente de origen económico, como las remesas, aportes e inversiones financieras específicas, y principalmente activación del poder de compra de los *pobres*. Todo este discurso no ha podido convencer a los principales países receptores sobre las bondades de la migración, por lo que las políticas únicamente impulsan la cara económica de estas. Asimismo, como es sabido el impacto de las

migraciones trasciende esta esfera, ya que involucra transformaciones en el campo cultural, político y normativo, muchas de ellas positivas, ya que sugieren un enfoque intercultural y mayormente inclusivo.

Otro elemento que en la región que se encuentra en estudio, es el ordenamiento migratorio, debido a que aquellas categorías formuladas hace 30 años no describen las condiciones en gran parte de la población latinoamericana migra actualmente, lo cual ocasiona que queden descubiertas situaciones como las migraciones temporales e inclusive delitos como la trata y el tráfico de personas. Además, la herramienta de la normativa migratoria debe alcanzar a cubrir aquellos desplazamientos fronterizos diarios y regular las nuevas temporalidades de la migración con sus características recientes de conformación familiar, género, estadia, motivación y variabilidad en el uso de las categorías mismas.

Se ha llegado a comprender también la relación entre integración regional, movilidad de capitales e inversión con los flujos migratorios, dado que a mayor inversión y facilidades de producción de riqueza se requerirá cambios rápidos de especialización y mano de obra que motivarán los flujos



migratorios en varias vías, activando la migración. Asimismo, cuando estos métodos de inversión se desarrollan dentro de los procesos de integración regional -que ya de por sí ofrecen algunas facilidades para la movilidad humana- el resultado respecto a la llegada y salida de persona de los países involucrados puede escapar del alcance de las viejas políticas estáticas y poco flexibles de hace 30 años.

En esta nueva América Latina que busca justamente la integración regional y mejorar las condiciones de empleo e inversión, se exige a la vez un escrutinio normativo acorde con las nuevas realidades que se presentan.

Uno de los temas más debatidos en la región lo constituyen los derechos humanos de las personas migrantes, lograr establecer mecanismos para que estos sean reconocidos, resguardados y tutelados por los Estados. La condición de *extranjero* sigue provocando una mayor vulnerabilidad y tiene una expresión crítica para la ausencia de derechos que afecta a los migrantes irregulares en general y más profundamente cuando a esta categoría se le suman aquellas como género, edad, condición socioeconómica, etc. A pesar de que existen herramientas en el derecho internacional advocadas a la protección, principalmente de los trabajadores

migrantes y sus familias¹, organismos internacionales especializados en la amparo y el accionar de la sociedad civil organizada para este propósito, no se ha logrado crear conciencia y suscitar un debate regional en este campo a fin de mejorar la contexto de los derechos humanos de los migrantes. Es preciso *descontroversializar* el tema y humanizarlo.

En el plano social, América Latina cuenta con comunidades transnacionales establecidas, que rompen los esquemas tradicionales y suscitan la necesidad de nuevas legislaciones, pues mantienen una serie de contactos constantes y continuados en el tiempo entre los migrantes y sus países de origen, causando cambios y nuevas manifestaciones económicas, sociales y culturales a las que el estado receptor debe dar respuesta. Según Canales y Zolniski (2000), estas comunidades transnacionales pueden darse independientemente del tipo de migración: “migración permanente”, “migración temporal” o “circular”, estos últimos como cambios temporales de residencia que no alteran el carácter permanente de la residencia habitual, pero que generan un lazo con la comunidad de envío y la de recepción.

¹ Véase Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Disponible en: <http://www2.ohchr.org>



Finalmente, como parte de la situación actual de las migraciones en el continente, encontramos un endurecimiento de las fronteras en un afán por mejorar los mecanismos de protección ante el tráfico de armas, drogas y personas, así como del crimen organizado internacional; sin embargo, las fronteras, por el contrario, se han vuelto espacios mucho más dinámicos en los que encontramos una simbiosis cultural que da origen a nuevas vivencias y construcciones sociales que son parte del nuevo sistema migratorio y la configuración de redes. Estas redes tanto de manera positiva como negativa y que todavía mutan más rápidamente que la normativa que busca identificarlas y darles control.

Una nueva propuesta: integrar a la persona migrante

Para hablar de integración necesariamente se debe pasar por el análisis de la transnacionalidad, aquello que Caamaño (2011) llama la búsqueda *del espacio suficientemente bueno* donde se genera una zona donde se pueden vivir las migraciones y las dificultades que esta puedan fortalecer el proceso mismo. Generar este espacio implica la posibilidad de mantener la comunicación constante entre aquellos que se van y los que se quedan en el país de origen.

Mantener esta situación en el país de acogida pareciera ser el idóneo para generar la integración de la persona migrante, un espacio en que se vive la migración y se construyen nuevos escenarios culturales, sociales y económicos. Esa búsqueda del *espacio suficientemente bueno*, requiere mejorar los mecanismos de participación ciudadana, el acceso a los servicios y, en general, a los derechos humanos, independientemente del estado administrativo migratorio en el que la persona se encuentre.

Este último punto, dificulta actualmente todo el complejo proceso de integrar, debido a que los mecanismos de reporte de beneficiarios, los mecanismos de asistencia y por qué no decirlo de apoyo jurídico y social están diseñados en función de un ciudadano nacional; idea, con cierta calidad de vida y acceso económico, que no es la realidad del grueso de los migrantes de nuestro continente.

No existen políticas orientadas a explorar posibilidades flexibles de acceso al territorio ni una apuesta por impulsar políticas de desarrollo económico y social en los países de origen. En lugar de ello, siguen presentándose alternativas con largos y costosos trámites, dificultades crecientes en los procedimientos de documentación y renovación, y la



persistencia en un modelo que supone encerrar a las personas migrantes en centros de internamiento o de verificación, cualquiera que sea su nombre.

El proceso de integración pareciera entonces estar sujeto a sobrevivir a este tortuoso camino burocrático y, posteriormente, como premio lograr el reconocimiento como sujeto, como humano. Lo antes descrito puede llegar a durar años, periodo en el cual se interrumpe el proyecto de vida por falta de oportunidades e inclusive se afecta a familias que se ven empujadas al retorno a sus países de origen por las circunstancias nuevas, las cuales deben enfrentar, soportando de esta manera una nueva ruptura, un nuevo duelo migratorio.

Tras años de investigación social se ha llamado la atención sobre los efectos que la migración puede tener no solo a nivel social en ambas espacialidades de acogida y envío, sino también a nivel personal; nuevas voces de la sociedad y de la agrupación internacional, se han alzado para exigir nuevos tratos para la persona migrante, nuevas oportunidades de regularizar su estado migratorio y acceder, por ende, a los beneficios de la normalidad administrativa.

Según la OIM (2013) el proceso de integración se relaciona con todos los aspectos de la vida en una sociedad e incluye a los migrantes, así como a la

sociedad que los recibe; por lo tanto, las medidas de integración, por lo general, tienen como fin preservar o restablecer el funcionamiento uniforme de una sociedad y ayudar a las personas que requieren apoyo para que se conviertan en participantes de la vida económica, social y cultural ya existente. Bajo este supuesto, la integración no sería otra cosa que la asimilación cultural de los migrantes, no un *espacio suficientemente bueno*, tal como lo describía Caamaño, sino un espacio en que el migrante es absorbido por el entorno, camuflado.

México: una lucha entre la integración y las políticas de seguridad

México es un país que alberga ambos fenómenos migratorios, por un lado, cuenta con uno de los grupos emigrantes más importantes del continente y, por otro, es el canal de paso hacia uno de los países más codiciados en cuanto a migración, por lo que su territorio recibe día a día miles de migrantes centroamericanos y de toda Latinoamérica, dispuestos a llegar a Estados Unidos.

La política del gobierno mexicano hacia sus emigrantes, especialmente a los que residen en los Estados Unidos, está teñida por una lucha de derechos y solidaridad, presentada como opuesta a la manera en la cual su gobierno trata



a los inmigrantes en suelo mexicano; muchas de estas limitaciones son producto de la misma relación con su vecino del norte y la securitización de los espacios fronterizos que ocurren desde los atentados del *World Trade Center*.

El concepto de seguridad ha ido evolucionando en los últimos años, esto se evidencia de la misma manera en las políticas migratorias que históricamente han sido utilizadas como medio de control y de manejo del resguardo en frontera. Hace algunos años, la protección se refería a la capacidad de un Estado para mantener la integridad de su territorio y la soberanía, ante cualquier elemento que atentara contra la estabilidad política, económica; asimismo, se han ido incorporando nuevos elementos en esta noción de seguridad, como la protección medioambiental, combate a la delincuencia organizada, riesgos de propagación de enfermedades y el terrorismo.

México no ha sido la excepción, en tanto cuenta con una de las fronteras más codiciadas para el tráfico de todo tipo de mercancías, tanto las legales como ilegales en el mundo. Su vecino próximo, Estados Unidos, es, a la vez, uno de los principales receptores de migrantes en la región, entre los que figuran los mismos mexicanos como uno de los principales grupos

migrantes. De esta manera, México se debate entre la creación de una política migratoria inclusiva y las normas de seguridad y endurecimiento que su vecino exige de quienes le rodean y establecen una relación socio comercial con el gigante del norte.

En el 2011 entró en vigor la nueva Ley de Migración en México que entre otras situaciones formalizaba el accionar y el funcionamiento del Instituto Nacional de Migración (INM) en materia de política migratoria y regulaba el tránsito de migrantes por México; al igual que otras recientes normativas migratorias, estos cambios se hacen efectivos sin un reglamento que avale y defina exactamente su accionar, dando un periodo de gracia para que se cometan toda clase de irregularidad y en las que las personas migrantes son los grandes perdedores.

La relación de México con Estados Unidos tiene implicaciones en cuanto a la redacción y aplicabilidad de la normativa migratoria, debido a que las categorías deben estar definidas de la manera más concreta posible para no permitir el fácil acceso a la frontera norte del país. Según González-Murphy L y Koslowski. R (2011) se han dado comparaciones y contrastes entre las políticas migratorias estadounidenses y las



mexicanas para la reforma migratoria en Estados Unidos, en las cuales miembros del Congreso americano han sugerido adoptar las leyes mexicanas. Este debate en los Estados Unidos también ha dado lugar a cambios en las leyes migratorias de México de manera restrictiva y sobre el ámbito de la seguridad.

En México, según el Instituto Nacional de Migración, se han generado discusiones importantes en torno a una figura controversial en la normativa, la de visitante regional (artículo 52 inciso III), donde que establece que: *Autoriza al extranjero nacional o residente de los países vecinos para ingresar a las regiones fronterizas con derecho a entrar y salir de las mismas cuantas veces lo deseen, sin que su permanencia exceda de tres días y sin permiso para recibir remuneración en el país;*(DOF: 2011:10)

Esta categoría brinda facilidades a los migrantes para llegar hasta la frontera con Estados Unidos bajo un respeto de sus derechos y garantía individuales, lo que ha iniciado el debate en torno a temas sensibles de seguridad fronteriza. Según lo anterior, por un lado, tenemos el surgimiento de categorías que permiten bajo los nuevos esquemas de migración otorgar protección y respeto a los derechos de las personas migrantes; sin embargo, por el otro,

nos encontramos el debate sobre la simplicidad de los trámites y la selección de los beneficiarios de estas medidas.

La gran pregunta en toda la discusión es ¿cómo evitar que las bandas de delinquentes transnacionales hagan uso inadecuado de esta normativa y que más bien las ventajas ofrecidas a los migrantes no se conviertan en portillos que acrecienten el delito y acrecienten el conflicto de las relaciones exteriores del país? El INM pareciera todavía no estar claro al respecto de esta interrogante, lo cierto es que requiere un trabajo en conjunto entre las instituciones del Estado y una mejor organización estatal.

La nueva normativa migratoria mexicana, pareciera estar lejos de controlar los flujos migratorios de manera estricta tal y como se pretende, ya que presenta supuestos de integración, pero, asimismo, de control, ambos muy débiles al momento de aplicarse; por ejemplo, el artículo 34 de la Ley establece que “Los mexicanos y extranjeros sólo pueden entrar y salir del territorio nacional por los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire” (DOF, 2011:7). Esto, como parte de la mayoría de la normativa latinoamericana migratoria, queda estipulado sin que existan otros apartados capaces de garantizar que la migración irregular acate la disposición, con lo



cual no se hace referencia a lo que tradicionalmente se ha acordado como un pago y una gestión administrativa de entrada y salida del país. Simplemente, no se establecen los mecanismos de control y verificación adecuados para detectar las irregularidades en el paso migratorio, como tampoco el mal uso de los beneficios de integración de la persona migrante.

La respuesta tradicional de los Estados radica, principalmente, en un endurecimiento y una complejización del proceso de regularidad migratoria. Ello, usualmente, lo que genera es el efecto contrario en el trabajador migrante no ligado a las actividades delincuenciales y quien es, habitualmente, movido por necesidades económicas. Es decir, una persona que requiere de un tiempo determinado para mejorar su situación financiera no se encuentra dispuesta a invertir grandes sumas de dinero y tiempo en regularizarse migratoriamente, si cuenta, por otro lado, con oportunidades laborales que no requieren de este tributo o que por una suma adicional ahorrarán tiempo y dificultades al momento de iniciar el proyecto laboral de la migración.

El endurecimiento normativo, más bien, pone a disposición de aquellos grupos capaces de pagar y de organizarse el uso inadecuado de la

normativa y por qué no, vulnerabiliza al mismo migrante, al exponerlo a presiones de las mismas redes para el acceso a una condición más ventajosa de la migración. La burocratización y encarecimiento del proceso, incide en la generación de fenómenos, como el tráfico y trata de personas, así como el mercado negro de los procesos migratorios, donde la diferencia la realizan unos cuantos dólares. Por ejemplo, González-Murphy y Koslowski (2011) mencionan que antes de las reformas del año 2008, la Ley General de Población incluía reglamentos que imponían cargos criminales a quienes entraran o residieran en México sin autorización previa. Aunque estas medidas no se hacían cumplir, servían como herramientas de extorsión a los inmigrantes irregulares.

Con la reforma de la ley de migración quedan ausentes las iniciativas de abordar las causas de la migración mediante mecanismos de cooperación y solidaridad sur-sur, así como de combatir eficientemente el tráfico y la trata. Para México un tema de gran importancia lo constituyen los centroamericanos que pasan por sus fronteras de manera irregular con el objetivo de llegar a Estados Unidos y que en el camino suelen ser sujetos de violaciones, abusos y crímenes de las bandas organizadas.



Se discute sobre el discurso mexicano de apertura a sus nacionales y las presiones que recibe para el cierre de sus fronteras que quedan evidenciados en los vacíos que presenta la ley de migración. Conocido es el caso de los migrantes que transitan por *La Bestia* y la necesidad de intensificar controles en esta área, no solo para detener el flujo migratorio, sino para evitar una serie de delitos que suceden en esta zona, sin embargo, no se evidencia por ningún lado un mecanismo claro que permita intervenir en este tipo de prácticas vejatorias de los derechos humanos.

Además de los vacíos y las contradicciones anteriormente mencionadas, la normativa mexicana incorpora algunos aciertos novedosos; uno de ellos es que como parte de sus objetivos busca controlar los flujos migratorios de manera que la misma ley funcione como *un efecto llamada* de las migraciones deseadas, es decir, aquellas que a criterio gubernamental contribuyan al progreso económico del país.

Asimismo, busca clarificar algunos conceptos referentes a la categorización de las personas migrantes y su estatus. Así sustituye las dos calidades mayores de inmigrante y no inmigrante por las de *visitante* y *residente temporal*. Sin embargo, la particularidad de *residente permanente* se mantiene tal

cual estaba estipulada. Esta es una contribución a la interpretación de la norma y que define claramente el rol que puede desempeñar una persona migrante en el país. La ley vigente incorpora más de treinta características migratorias cada una con sus propias estipulaciones y requisitos necesarios para poder entrar y permanecer en el país.

Como lo indican González-Murphy y Koslowski (2011) bajo la nueva Ley, los requisitos se simplifican, básicamente diferenciando entre los extranjeros a quienes se les permite laborar y a los que no, según el criterio de las autoridades migratorias. Este juego de simplificación administrativa puede representar un segundo plano cargado de discrecionalidad, si no se establecen criterios de selección y de desmotivación de los flujos migratorios por la vía del respeto a los derechos humanos.

Por otro lado, sigue siendo una debilidad de las políticas migratorias actuales, y se reconoce así por parte del mismo Instituto Nacional de Migración de México, la operacionalización de la normativa, ya que es un paso muy complejo, que requiere de abarcar muchas otras áreas, con los recursos actuales existentes. Este reto no es más que el reflejo de la complejidad del mismo fenómeno migratorio.



Colombia, la búsqueda de la congruencia migratoria

Como parte de la tendencia internacional de búsqueda de nuevas normativas que permitan el abordaje de la migración, Colombia, al igual que México, emitió durante el 2013 un nuevo decreto que pretendía adaptar la ley a las necesidades de movilidad, simplificando algunos trámites y brindando mayores mecanismos que aseguren el acceso a los derechos humanos de las personas migrantes en el territorio colombiano.

Administrativamente el decreto busca simplificar, pues se han reducido las categorías de visas de seis a tres y se han creado nuevos subtipos para ampliar las diversas actividades que los extranjeros pueden llevar a cabo; según Migración Colombia, esta nueva normativa proporciona más detalles y especificaciones sobre actividades, plazos, trámites, derechos y deberes.

Según la autoridad migratoria colombiana *Migración Colombia*, el país busca la congruencia entre las solicitudes que realiza de sus nacionales en el exterior y el trato que brinda a los extranjeros en Colombia, asimismo, hacer efectiva la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, firmada desde

julio de 1994; por medio de la cual se comprometió a respetar y asegurar a todos los trabajadores migratorios igualdad derechos y acceso a la ley.

La novedad más importante de esta normativa la constituyen las responsabilidades y atribuciones otorgadas a *Migración Colombia*, en la que se le encarga de prácticamente la totalidad de trámites y gestiones que involucren a los extranjeros en el país, de esta manera se simplifican las gestiones internas realizadas por un migrante, con objetivo de regularizar su estado migratorio y con el propósito de no estimular el mercado negro de las migraciones; asimismo, como parte del apoyo a la persona migrante se realizó una compilación de todos los requisitos, actividades permitidas y obligaciones que deben cumplir las empresas y los trabajadores migrantes.

Sin embargo, por parte del gobierno colombiano se establece que la gestión de la información migratoria sigue siendo un reto importante, no solo para los extranjeros que se encuentran en Colombia, sino también para aquellos que por diversas razones desean emigrar del país o que ya se encuentran en otras localidades; para abordar esta problemática se creó la Comisión Intersectorial de *Migración Colombia*



nos une, la cual entre otros objetivos busca articular las políticas locales con la política migratoria, de manera que la persona migrante pueda participar dentro de la comunidad en la toma de decisiones y en las acciones directas de planificación, así como regular de forma ordenada y coordinada los flujos migratorios de colombianos hacia el exterior. Además, busca la llegada a países que puedan ofrecerles seguridad social y acceso a un sistema de pensiones.

Como parte de la normativa migratoria, cabe destacar la generación de acuerdos bilaterales que mejoran la calidad de vida de los colombianos en el exterior y de los nacionales de estos países en Colombia, como es el caso de España, Argentina, Chile, Uruguay y de manera muy importante dentro de la Comunidad Andina de Naciones.

Según “Migración Colombia”, la nueva normativa se basa en retos muy claros, como lograr la recolección de datos, rutas, actores, etc.; atención a la persona migrante de una manera mucho más integral, atención a situaciones de retorno claridad en los criterios de regularización, conformación de políticas migratorias regionales, fuga de cerebros, importancia de los acuerdos en marcos birregionales, acuerdos de seguridad social, entre otras.

Es importante subrayar que a diferencia de la política migratoria mexicana, en Colombia el tema de seguridad no queda implícito en la normativa, sin embargo, no puede obviarse que el contexto en el cual se desarrolla representa para el país -tal vez- el reto más importante, en que los mecanismos adjuntos al control migratorio son los que deben marcar la diferencia entre la exclusión y discriminación y el acceso a derechos por parte de las personas migrantes.

Conclusiones

Está claro que ambas normativas migratorias, tanto en Colombia como en México, presentan similitudes en cuanto a la mejora de la situación de la persona migrante cuando estos actúan como países de acogida, lo cierto es que siguen estando permeadas por nociones de seguridad y presiones externas que obligan a restringir de manera burocrática el acceso a un estado regular de la población extranjera en sus territorios.

Colombia maneja un discurso mucho más abierto, en que predomina la lucha por la estabilidad y la mejora de la calidad de vida de sus nacionales en el extranjero; por su parte, México ha intentado realizar acuerdos que mejoren también la situación de los mexicanos en el exterior, sin



embargo, su situación es mucho más complicada al ser Estados Unidos el principal país receptor de mexicanos y encontrarse inmerso en las políticas de seguridad regional en las que se halla ese país actualmente.

Para Colombia el escenario ha sido favorable, en el tanto que ha puesto a funcionar mecanismos de información y diálogo con las contrapartes migratorias en los países clave, receptores de colombianos en el exterior; asimismo, muchos de estos países son naciones en desarrollo con problemáticas muy similares que se muestran receptivos a lograr un acuerdo.

En ninguno de los dos casos se plantearon soluciones estructurales para atender los problemas de la migración tanto de los países de acogida como de envío, por el contrario, lo que se da es una libre movilidad con restricciones disfrazadas, es decir, si se burocratiza y se encarecen los trámites el resultado es negativo al gestionar una omisión por parte de la persona migrante de los trámites respectivos para acceder a un mejor estatus administrativo y legal en los países receptores.

Una de las claves que debe estar presente las modificaciones migratorias de estos últimos años es la creación de oportunidades laborales en las comunidades expulsoras, mediante la

inyección de fondos económicos en la región vía la Cooperación Internacional de los países en desarrollo, una medida solidaria y en ocasiones mucho más eficiente que las medidas restrictivas sean estas evidentes u ocultas.

En el proceso de creación de nueva normativa, los estados deben considerar la implementación de las mismas, ya que se reconoció por parte de ambos gobiernos la dificultad de aplicar políticas más integrales con los mismos recursos humanos y financieros existentes.

Finalmente, la nueva normativa migratoria permite evidenciar las tendencias recientes de tratamiento a la migración, que si bien no son del todo efectivas en su implementación, han permitido reconfigurar las condiciones sobre las cuales las personas migrantes realizan el proceso, evidencian la influencia que han tenido los movimientos nacionales e internacionales que luchan por un mejor trato y acceso a derechos por parte de las personas migrantes, así como de la corresponsabilidad entre el estado emisor y el receptor. Ambas estrategias la colombiana y la mexicana muestran las dos caras de las futuras modificaciones migratorias.

Referencias bibliográficas

Caamaño, C.; Azofeifa, S. (2012). *Migraciones, género y subjetividad: El trabajo con población migrante en Costa Rica*. Documento de



trabajo. VII Jornadas de investigación. San José: Instituto de Investigaciones Sociales. Universidad de Costa Rica.

Canales, A; Zolniski, C. (2001). *Comunidades transnacionales y migración en la era de la globalización*. pp. 251-252. Disponible en: http://www.cepal.org/publicaciones/xml/2/8852/lcg2124p_7.pdf

Delgado Wise, R; Márquez Corravubias, H. (2010). *Elementos para replantear el debate sobre Migración, Desarrollo y Derechos Humanos*. Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración. Disponible en: <http://migrantologos.mx/lecturaseminario/Mig%20Des%20y%20DH%20julio%202010.pdf>.

González-Murphy, L; Koslowski, R. (2011). *Entendiendo el cambio a las leyes de inmigración de México*. Woodrow Wilson

International Center, Instituto de México. New York.

OIM. (2013). *Fundamentos de Gestión de la Migración*. Volumen Tres. En *Gestión de la Migración*. New York: Documentos digitales.

ONU. (1998). *Recomendaciones sobre Estadísticas de Migración Internacional, Revisión 1*. Documentos Estadísticos. Serie M, N. 58, Rev. 1. Nueva York: División DE Estadística de la ONU

ONU. (2001, 9 de noviembre). "Resolución de la Asamblea General sobre la Agenda Global. Programa para el Diálogo entre las Civilizaciones". Documento de la ONU A/RES/56/6 (56°. periodo de sesiones). Disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N01/475/45/PDF/N0147545.pdf?OpenElement>



Licencia Creative Commons
Atribución-No-Comercial
Sin Derivadas 3.0 Costa Rica.